



Consulado General de España

VISADOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO

Para solicitar visados de trabajo por cuenta ajena el interesado deberá contar con una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que haya gestionado el empleador en España.

1.- **Original y fotocopia de todas las páginas del Pasaporte**, que deberá tener una vigencia mínima de cuatro meses o, si la autorización de trabajo es por menos de 180 días, vigencia por la totalidad de la estancia autorizada.

2.- **Original y fotocopia del DNI**, con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires.

3.- **2 ejemplares de la solicitud de VISADO NACIONAL** cumplimentados y firmados (**descargar del apartado "Modelos de Solicitud"**).

4.- **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena** expedida por Oficina de Extranjería correspondiente.

4.- **Certificado de antecedentes penales** (www.dnrec.jus.gov.ar), expedido en los últimos 6 meses por la autoridad competente del país en que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

5.- **Certificado médico** expedido en los últimos seis meses por un médico matriculado, donde se acredite en forma textual que el interesado "**no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005**". Legalizado por el Ministerio de Salud Pública (Lima 340) o Colegio de Médicos (sólo si la matrícula es de provincia) y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

6.- **Copia del contrato de trabajo** en relación con el cual se ha concedido la autorización de trabajo, sellado por la Oficina de Extranjería.

7.- **Solicitar cita previa** ingresando en www.cgeonline.com.ar

TASA: Consultar importe en el apartado "Tasas de Visados".

EL VISADO DEBERÁ RECOGERSE PERSONALMENTE POR EL TITULAR EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

EL CONSULADO DESCONOCE EL TIEMPO EXACTO QUE TARDA LA RESOLUCION DEL VISADO, POR LO QUE SE RECOMIENDA NO COMPRAR EL PASAJE HASTA QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA CONCESION DEL MISMO.